

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO No. 2022-00518-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se observa que fue allegado Despacho Comisorio, que le había sido delegado a la Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA22-11981 del 03 de agosto de 2022, proveniente del JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dentro del Proceso Ejecutivo, de mínima cuantía, instaurado por CLAUDIA JOHANNA OLARTE ZAMBRANO, y en contra de EDILBERTO RAFAEL DIAZ GARAY, radicado No. 680014003026-2018-00588-00, libró despacho comisorio No. 62, a fin de realizar la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres relacionados en el escrito visible pdf. 01 del cuaderno digital 02, propiedad de EDILBERTO RAFAEL DIAZ GARAY, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.895.459, ubicados en la calle 34 No. 22-35 Apartamento 909 Edificio Balcones de Oriente en la ciudad de Bucaramanga. Exceptuándose los bienes inembargables de que trata el artículo 594 del C.G.P.

Dentro de los insertos aportados por el comitente, Despacho Comisorio No. 62, de fecha 09 de diciembre de 2021, es pertinente auxiliar la comisión encomendada y devolverla una vez cumplido su objeto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR EL DÍA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOCHO Y TREINTA HORAS DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres relacionados en el escrito visible pdf. 01 del cuaderno digital 02, propiedad de EDILBERTO RAFAEL DIAZ GARAY, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.895.459, ubicados en la calle 34 No. 22-35 Apartamento 909 Edificio Balcones de Oriente en la ciudad de Bucaramanga. Exceptuándose los bienes inembargables de que trata el artículo 594 del C.G.P.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación realizada por el JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dentro del Proceso Ejecutivo, de mínima cuantía, instaurado por CLAUDIA JOHANNA OLARTE ZAMBRANO, y en contra de EDILBERTO RAFAEL DIAZ GARAY, radicado No. 680014003026-2018-00588-00, al secuestre ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR ubicado en la Autopista Floridablanca No. 149-164 Torre 1 Apto 1509 Conjunto Paralela 150, Floridablanca – Santander, celular (3183623704) email, isve52@gmail.com, y se halla debidamente registrado en la lista de auxiliares; a quien se le comunicara la designación en debida forma, notificándole que se le fijara como honorarios provisionales la suma de (\$200.000,00) PESOS M/CTE, quien deberá proceder de conformidad a lo establecido por el artículo 48 y ss del C.G.P.

TERCERO: OFÍCIESE al Comando de Policía Nacional, informando lo aquí resuelto para su apoyo, al secuestre, y al apoderado de la parte demandante, Dr. WILLIAM RENE CARREÑO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.721.251, cuyo datos de contacto son 6830606 – 3212096968, correo

electrónico carreno.willian@gmail.com, para que notifique la presente actuación al demandado, el señor EDILBERTO RAFAEL DIAZ GARAY; a quienes se les requiere puntual asistencia, a la presente.

CUARTO: Una vez cumplida la presente comisión, devuélvase al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez